



LEY N.º 1173

Dependencia de la Oficina de Tierras

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Los asuntos referentes a tierras públicas quedan a cargo del Ministerio de Hacienda, quien desempeñará las funciones que estaban encomendadas al jefe de la oficina del ramo.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a trece de junio de mil ochocientos setenta y ocho.

JOSÉ M. MORENO.

Carlos Alfredo D'Amico.

JUAN C. BELGRANO.

B. Artayeta Castex.

Buenos Aires, junio 13 de 1878.

Cumplase, acútese recibo, comuníquese a quienes corresponde, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS TEJEDOR.

SANTIAGO ALCORTA.

Véanse leyes n.ºs 271, 733 y 1861.